

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la presente demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 17 de abril de 2024.

KATHERINE GÓMEZ

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No.642

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS
DEMANDANTE:	PAOLA ANDREA MAYA ROA
MENOR DE EDAD:	J.E.M.M.
DEMANDADO:	JOSÉ LUIS MARÍN SILVA
RADICACIÓN No.:	76001-31-10-013-2024-00202-00

Al revisar la presente demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS promovida por la señora PAOLA ANDREA MAYA ROA en favor de su hijo J.E.M.M. a través de estudiante de Consultorio Jurídico en contra del señor JOSÉ LUIS MARÍN SILVA, se observa que se encuentra ajustada a derecho y que los requerimientos que fueron hechos en el auto de inadmisión cumplen las condiciones pretendidas, por lo tanto, se procederá a su admisión, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82,84 y 390 del Código General del Proceso y lo contemplado en la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Trece de Familia del Circulo de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS** por parte de la señora **PAOLA ANDREA MAYA ROA** en favor de su hijo **J.E.M.M.** a través de estudiante de Consultorio Jurídico en contra del señor **JOSÉ LUIS MARÍN SILVA**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al demandado por el término de diez (10) días, para que la conteste si así lo considera, de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: RECONOCER personería al estudiante dentro del Consultorio Jurídico de la Facultad de derecho de la Universidad Icesi **MIGUEL ÁNGEL BASTIDAS TOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.004.771.117, portador del carné estudiantil No. A00369357, para que represente a la parte demandante al tenor de las facultades contenidas en el mandato conferido y los alcances que reglamenta la Ley 2113 de 2021.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia al Defensor de Familia y al Delegado del Ministerio Público adscritas a este despacho.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJO CORTES

Juez.